

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS POR EL QUE SE IMPULSA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ABIERTA CASA DE MEDIO CAMINO FEMENIL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES.**

- I. La Institución Abierta Casa de Medio Camino Varonil forma parte del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Surgió como un programa de reinserción social y formalmente inició sus operaciones el 15 de septiembre de 2012.
- II. Cuenta con cuatro dormitorios y tiene una capacidad para 200 internos; sin embargo, por disposiciones de seguridad la cifra de internos no debe llegar a su máxima capacidad.
- III. La Casa de Medio Camino cuenta con características específicas que no se encuentran en los Reclusorios, por mencionar algunos ejemplos: no existe sobrepoblación, celdas, ni altos muros.
- IV. La estancia de las personas privadas de su libertad en esta institución depende de una serie de requisitos, entre ellos: tener un perfil de buen comportamiento, apoyo familiar, participación constante en diversas actividades, entre ellas las escolares y laborales, revisiones médicas, una sentencia a favor de alguno de los jueces de sanciones penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, haber cumplido el 50 por



ciento de su sentencia, no haber cometido delitos graves, ser primo delincuentes y acreditar estudios técnicos comunitarios de trabajo social y psicológico.

- V. Esta Institución es considerada un elemento importante de contribución a la despresurización de las prisiones y sobre todo un factor de impulso de la reinserción social, pues es el antecedente más próximo a la libertad.
- VI. A principios de 2015, las cifras arrojaron que únicamente 4 de 312 presos liberados que estuvieron en la Casa de Medio Camino reincidieron en actividades delictivas.
- VII. En el 2013, la entonces subsecretaria de Sistema Penitenciario Mayela Almonte Solís, incluyó dentro de sus proyectos penitenciarios la creación de un espacio de Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil, mismo que sería establecido a un costado del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla dirigido a beneficiar a las mujeres privadas de su libertad siempre y cuando contaran con los requisitos para ser beneficiadas con su transferencia a esta Institución. Sin embargo, no se llevó a cabo.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el varón y la mujer son iguales ante la ley.
- II. De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el *Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.*
- III. De conformidad con la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades locales y nacional deben regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva.
- IV. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, toda persona privada de su libertad tendrá acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- V. De conformidad con el artículo 75 BIS de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, las Instituciones Abiertas "Casa de Medio Camino,

Varonil y Femenil”, son aquellas destinadas a coadyuvar en el proceso de reinserción social de la población “beneficiada”, con el objetivo de que no reincida y cometa actos ilícitos.

- VI. Que la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal considera la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil como parte de la estructura penitenciaria y como una institución de igualdad de oportunidades y equidad de género; sin embargo, no ha sido creada a pesar de estar prescrita en el marco jurídico en mención.
- VII. Que la puesta en marcha de la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil brindará a las mujeres privadas de su libertad el mismo trato, las mismas oportunidades y las mismas condiciones de reinserción social que tienen los hombres que se encuentran en la Casa de Medio Camino Varonil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, impulsará la creación de la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La Comisión Especial de Reclusorios de la Asamblea Legislativa, trabajará de manera coordinada con el Sistema Penitenciario local con la finalidad de conocer los requerimientos para la creación de la Casa de Medio Camino Femenil.

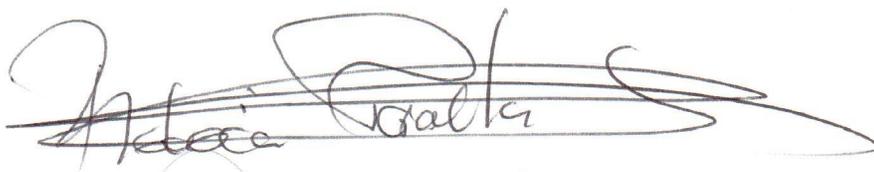
**TERCERO.-** Las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, revisarán, generarán e impulsarán la legislación necesaria para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo referente a la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil.

**CUARTO.-** Las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, dentro de sus posibilidades promoverán el presupuesto necesario para crear la Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil.

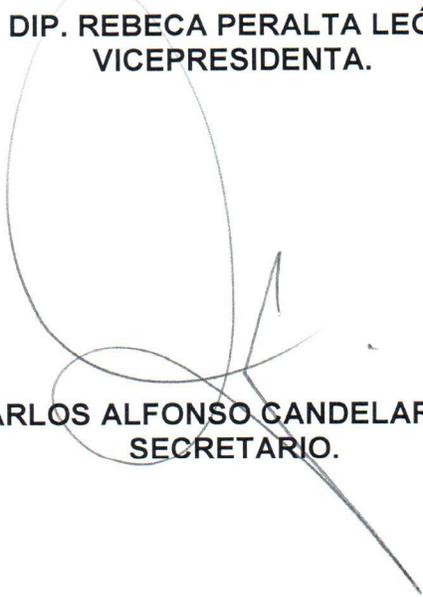
**QUINTO.-** Las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de Reclusorios, una vez puesta en marcha la construcción de la Casa de Medio Camino Femenil supervisarán de manera periódica la misma.

Dado en el Recinto de Donceles a los quince días del mes de Diciembre de 2016.

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS:**

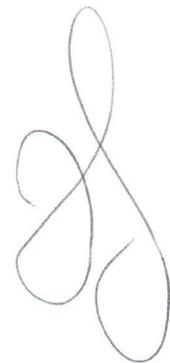


**DIP. REBECA PERALTA LEÓN  
VICEPRESIDENTA.**



**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ  
SECRETARIO.**

**DIP. JANY ROBLES ORTÍZ  
INTEGRANTE.**

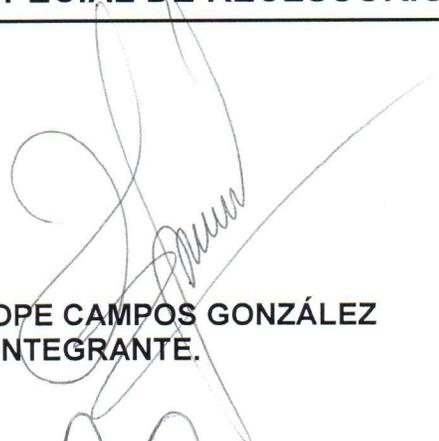




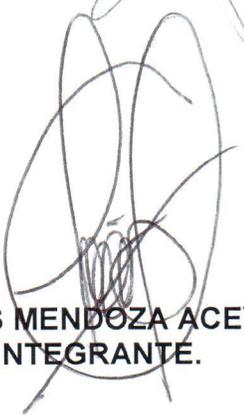
VII LEGISLATURA

## COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS

---



DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ  
INTEGRANTE.



DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO  
INTEGRANTE.